

MEMORÁNDUM: N° 1809 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2020.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 26.FEB.2021

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2020, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA
VICTORIA
GIDI
MASIAS

Firmado
digitalmente por
PAMELA VICTORIA
GIDI MASIAS
Fecha: 2021.03.10
18:08:26 -03'00'

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

FMO/MLF/RDC/rdc.

SANTIAGO, 27.ENE.2021

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2020 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2020 se publicó en el Diario Oficial N° 42.656, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2020, rectificado por la Resolución Exenta N° 1029 de 24.06.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.727 de 10.08.2020, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Arica
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera
de Coquimbo	Vicuña
de Valparaíso	Valparaíso-Viña del Mar-Concón
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte , Isla de Maipo, Las Condes-Providencia
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo
del Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Linares, Romeral(*), Talca
de Ñuble	Bulnes
del Biobío	Arauco, Concepción, Nacimiento
de La Araucanía	Freire, Pucón
de Los Ríos	Panguipulli
de Los Lagos	Calbuco(*), Quinchao
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en la modalidad de **comunitaria ciudadana** que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2020.

2. Por Resolución Exenta N° 904, de 04.06.2020, publicada en el Diario Oficial N° 42.681, de 15.06.2020, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Caldera
de Valparaíso	Valparaíso-Viña del Mar-Concón
Metropolitana de Santiago	Buín, El Monte , Isla de Maipo, Las Condes-Providencia
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rengo
del Maule	Constitución, Curicó, Linares
del Biobío	Arauco
de La Araucanía	Pucón
de Los Lagos	Quinchao

3. Por Resolución Exenta N° 1995, de 26.10.2020, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 11.12.2020 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Arica y Parinacota	Arica (107,7 Mhz)
de Coquimbo	Vicuña (107,1 Mhz)
del Maule	Cauquenes (107,9 Mhz)
	Romeral(*) (107,7 Mhz)
de La Araucanía	Freire (107,7 Mhz)
de Los Ríos	Panguipulli (107,1 Mhz)
de Los Lagos	Calbuco(*) (107,9 Mhz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.257 de 26.11.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Junta de Vecinos Los Jazmines	298283	298283	Presenta un único ingreso (carpeta) conteniendo una carpeta S2 y la carpeta S3
Parroquia de Bulnes	298500	297522 298505	Presenta dos carpetas S3 IS N° 297522 y N° 298505

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2020, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
del Maule	Talca (107,7 Mhz)	1
de Ñuble	Bulnes (107,7 Mhz)	1
del Biobío	Concepción (107,9 Mhz)	1
del Biobío	Nacimiento (107,1 Mhz)	2
de Aysén	Cisnes (107,9 Mhz)	1
Total		6

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por

Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Talca - 107,7 MHz
PARTICIPANTE: AMIGOS DE LA LECTURA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.230	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el cálculo de pérdidas de los chicotes, toda vez que el valor obtenido por Subtel es de 0,1524 dB y el obtenido por el participante es de 0,31 dB.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298231	Estatutos señalan que Directorio está compuesto por cargos titulares y 3 cargos suplentes. Debe indicar Quiénes son los suplentes, y acompañar respecto de éstos las copias de cédula de identidad vigente, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Talca (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AMIGOS DE LA LECTURA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
AMIGOS DE LA LECTURA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Bulnes - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.500	No se acompaña el catálogo del cable marca Belden, modelo 8267, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
297.522 298.505	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Bulnes (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES	0	2	2	1	0,93	0	P

OBSERVACIONES:

OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Concepción - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJE1
298.366	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan en algunos radiales con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
298363	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concepción (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Nacimiento - 107,1 MHz
PARTICIPANTE: COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.215	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.216	No acompañan certificado de antecedentes penales de la representante que suscribe, pero además los estatutos señalan que son 5 directores principales y no se acompaña ningún antecedente ni declaración jurada de 4 de estos.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.283	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298.283	Estatutos indican que directorio estará conformado por 5 personas titulares y 5 suplentes. Debe aclarar quiénes son las personas suplentes y acompañar respecto de éstas, declaración jurada de nacionalidad, copia de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	
	Debe acompañar copia de cédula de identidad vigente de Albertina Varela Varela.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Nacimiento (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO	0	2	2	1	1,00	0	P
2	JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO

- Sin Observaciones.

JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Cisnes - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
298.615	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
298616	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cisnes (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
del Maule	Talca (107,7 MHz)	AMIGOS DE LA LECTURA	298.230	0	P	Pendiente
de Ñuble	Bulnes (107,7 MHz)	OBISPADO DE CHILLÁN PARROQUIA DE BULNES	298.500	0	P	Pendiente
del Biobío	Concepción (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA BIELA	298.366	0	P	Pendiente
	Nacimiento (107,1 MHz)	COMITÉ SOLIDARIO DE NACIMIENTO	298.215	0	P	Pendiente
	Nacimiento (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS LOS JAZMINES	298.283	0	P	Pendiente
Región de Aysén	Cisnes (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	298.615	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/EVE/JEA/RDC/rdc.